

Auto N°:	427
Proceso:	VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Radicado	05001 31 10 005 2021-00144-00
Demandante:	JESUS DAVID MARTINEZ OÑATE
Demandado:	GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ ARIAS
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Julio trece de dos mil veintiuno

El señor JESUS DAVID MARTINEZ OÑATE, a través de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, frente al señor GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ ARIAS.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor JESUS DAVID MARTINEZ OÑATE frente al señor GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ ARIAS

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem. Y tal como lo ordena el decreto 806 del 2020.

CUARTO: FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES: Teniendo en cuenta que el señor GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ ARIAS es pensionado de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJERCITO NACIONAL. Se embarga el salario del demandado, por lo cual se ordena oficiar al pagador de la empresa, el cual deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días del mes la cuota de alimentos fijada, por lo anterior, DISPONE este Despacho fijar el 25% de todo cuanto componga su ingreso mensual, luego de los descuentos de Ley.

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este Despacho en la Oficina Principal del Banco Agrario, Sucursal Ciudad Botero, en la cuenta 0500 120 33 005 a nombre del joven JESUS DAVID MARTINEZ, con cédula de ciudadanía No. 1005665588, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso, y el artículo 130 de la ley 1098 de 2006.

QUINTO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

SEXTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante al abogado HEMBERTO OSUNA FUNEZ portador de la tarjeta profesional N° 56.898 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(5)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>83</u> Fijado hoy <u>14 JUL 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia. _____ Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
doce de julio de dos mil veintiuno.

OFICIO No. 1022

Señor
PAGADOR
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJERCITO NACIONAL
Medellín - Antioquia

CLASE DE PROCESO: FIJACION ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESUS DAVID MARTINEZ OÑATE
CC 1005665588
DEMANDADO: GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ ARIAS.
CC 92540301
RADICADO: 050013110005 2021 00144 00
(Favor indicar este número de radicado al contestar)

REFERENCIA: COMUNICA EMBARGO

Cordial saludo.

Le informo que mediante providencia 4 de mayo de 2021, se ordenó comunicarle el EMBARGO DECRETADO sobre el 20% de todo cuanto componga su ingreso mensual, que percibe el demandado GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ identificado con la cédula número 92540301, luego de las deducciones de ley, y al servicio de su empresa. La cual deberá ser consignada los cinco (5) primeros días de cada mes.

Sírvase obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín, Antioquia a nombre del joven JESUS DAVID MARTINEZ, con cédula de ciudadanía No. 1005665588, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso, y el artículo 130 de la ley 1098 de 2006.

Por tratarse de un proceso de alimentos se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 6 y con el código 2021-00144.

Cordialmente,



DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA

Dirección: Carrera 52, número 42-73 Palacio de la Justicia José Félix de Restrepo Tercer piso Oficina 305,
Medellín- Antioquia.

Teléfono 2611089

Correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov